



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2014-00110-00

En escrito visible a orden 63, el auxiliar JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ (A.63), manifiesta que, nuevamente hace parte de la lista de auxiliares de justicia, por lo que está presto para continuar con su encargo como secuestre.

Con relación a lo anterior, es menester precisar que, esta judicatura mediante auto del 24 de noviembre de dos mil 2022 (A.47) dispuso reemplazar del asunto al secuestre precitado, por no hacer parte de la lista de auxiliares de la Justicia en ese momento; ordenándose la entrega en favor del auxiliar ARBARO SAS, del bien inmueble que estaba bajo la custodia y cuidado del secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez. Para cuya entrega se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) de Circasia Q., sin que a la fecha exista evidencia de que la entrega se haya materializado.

Dicho esto, ha de observar esta judicatura que ciertamente le asiste razón al auxiliar JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, pues, mediante Resolución del 31 de marzo de 2023 de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se conformó la lista puntual de auxiliares para el distrito de Armenia Q, **con vigencia hasta el 31 de marzo de 2025; donde nuevamente** fue incorporado como auxiliar habilitado para el ejercicio de la labora de secuestre.

En virtud de lo expuesto, y previo a proveer lo pertinente sobre la custodia del bien inmueble aquí embargado y secuestrado¹, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Circasia Q., al que por reparto le hubiere correspondido conocer del

¹ Inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.280-160462. Ubicado en la vereda Barcelona alta conjunto residencial Villa Italia II apartamento 18B de Circasia Quindío, que había sido dejado bajo custodia del secuestre saliente JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ.



Despacho Comisorio No. **043 del 25 de abril de 2023**, solicitándole que se sirva **devolver el mismo en el estado en que se encuentre**. Ofíciase por el centro de servicios.

Finalmente, de otra parte, téngase en cuenta que, en su momento el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad (A.02.pg197 y 198, y A.22), informó dejar a disposición del proceso aquí tramitado las medidas cautelares que se hallaban vigentes para el proceso radicado en ese Despacho bajo el **Nro.63001400300220180028700**, en virtud a la medida de embargo de remanentes que había surtido efectos legales.

En armonía con lo anterior, esta judicatura considera **necesario el oficiar** al Juzgado Segundo mencionado antes mencionado, a efectos de que se sirva remitir a esta judicatura: **(i)** copia del oficio u oficios, a través de los cuales comunicó al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Quindío, que las medidas cautelares de embargo sobre los vehículos de placas TMW-061 y UZN-276, continúan vigentes para el Juzgado Sexto Civil. Ello de acuerdo a lo reglado por el artículo 466 del CGP.

Asimismo, para que **(ii)** precise lo pertinente, si lo considera, sobre la persona afectada con la medida de embargo, pues en las comunicaciones y autos remitidos por el Juzgado Segundo Civil Municipal, se relaciona que el embargo recae sobre los vehículos de placas TMW-061 y UZN276, de propiedad de **LEIDY TATIANA GONZALEZ SALINA**, ciudadana que no es común demandada, pues el proceso ejecutivo que aquí se adelanta, lo es en contra de MAGDA ISABEL OSPINA CIFUENTES y BEATRIZ ELENA SALINAS GARCIA. Ofíciase por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ**



(Estado Nro.135 del 04 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34756eb64a1ee08f511d3ac50a6aad7039af3a7638f5a18f111bb02ba76e6ab3**

Documento generado en 01/09/2023 09:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>